



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/ 109769**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**ARQ. LENIN MARTÍNEZ REYES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACATLÁN DE OSORIO**

Reforma N°1  
Colonia Centro, C.P.74949  
Acatlán de Osorio, Puebla.  
Tel. 01.953.5.34.00.04

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, en el Informe en comento se señalaron 22 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Municipal (antes Comandancia de la Policía Municipal) y el Centro de Reinserción Social Distrital (antes Cárcel Distrital), así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, se constató que 15 irregularidades persisten, cinco fueron atendidas y en dos se verificaron avances encaminados a su atención.

Por lo que se refiere a los avances, se constató lo siguiente:

- Dirección de Seguridad Pública Municipal
  - Se observó que en el área de aseguramiento existe iluminación y ventilación natural, no obstante, carecen de planchas para dormir, agua corriente para el aseo personal de los detenidos.
- Centro de Reinserción Social Distrital
  - Las celdas tienen ventilación e iluminación natural, pero presentan humedad en las paredes.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Dirección de Seguridad Pública Municipal**

<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
1. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
2. La imposición de sanciones no se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
3. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
4. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
5. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

### **Centro de Reinserción Social Distrital**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
6. Las celdas del área de ingreso carecen de planchas para dormir, lavabo e inodoro.
7. Se entrega dinero a los internos para que adquieran los insumos y preparen sus alimentos.
8. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en el área varonil.

<b>Derecho a la protección de la salud</b>
9. Los medicamentos son insuficientes.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
10. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
11. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Buen Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
12. El artículo 12 del Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas.
13. El Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
14. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece un término para la celebración de audiencia en la que se califica la infracción administrativa y se determina la sanción.
15. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109770**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**ING. DAVID GÓMEZ JUÁREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACATZINGO**

Jardín de Insurgentes N°1  
Col. Centro, C.P. 75150  
Acatzingo, Puebla.  
Tels. 01.249.4.24.04.26 y 4.24.04.25

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Acatzingo, en el Informe en comento se señalaron 12 irregularidades detectadas en el área de detención de la Comandancia de la Policía Municipal, así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

El día de la visita al lugar de detención, se informó que no se realizan arrestos por el momento, a fin de evitar conflictos con la población.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Comandancia de la Policía Municipal

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. La celda carece de agua corriente para el aseo personal, así como de iluminación artificial.
2. Se proporcionan dos alimentos al día.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
3. Aloja detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
4. Los certificados de integridad física no contienen información relacionada con el trato que recibieron los detenidos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
5. No cuenta con registro de las certificaciones médicas practicadas.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
6. No se realiza visita de supervisión por parte de las autoridades municipales.
7. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no cuentan con personal suficiente para custodiar adecuadamente a los arrestados.
8. El juez calificador y el encargado del área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
9. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
10. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben de seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

## Irregularidades relacionadas con el Bando de Policía y Buen Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
11. El Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
12. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109771

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**C. RICARDO CAMACHO CORRIPIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO**

Plaza de Armas N°1  
Col. Centro, C.P. 74200  
Atlixco, Puebla.  
Tel. 01.244.4.45.02.81

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Atlixco, en el Informe en comento se señalaron 30 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección General de Seguridad Pública, en el Centro de Reinserción Social Distrital en Atlixco, así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Atlixco, se constató que 24 irregularidades persisten, cuatro fueron atendidas y en dos se verificaron avances encaminado a su atención.

Por lo que se refiere a los avances, se constató lo siguiente:

- Relativo a la Dirección General de Seguridad Pública de Atlixco, se colocó una plancha de concreto pero carece de agua corriente para el aseo personal e inodoro.
- En el Centro de Reinserción Social Distrital en Atlixco, los certificados de integridad física contienen información relacionada con el estado de salud que ingresa el detenido, el tipo de lesión que presenta, las características de las mismas, no así su dicho.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Dirección General de Seguridad Pública**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. La iluminación artificial y ventilación es deficiente y las paredes presentan fracturas.
2. Únicamente proporcionan alimentos a los arrestados cuando no cuentan con familiares que se los suministren.
3. No cuenta con áreas exclusivas para alojar mujeres privadas de la libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
4. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
5. Los certificados médicos de integridad física no contienen información relacionada con el trato que recibieron los detenidos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
6. No cuentan con un registro de las certificaciones médicas practicadas.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
7. El juez calificador y el encargado del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
8. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
9. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
10. Los inmuebles carecen de rampas para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

**Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados**

11. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

**Centro de Reinserción Social Distrital**

**Derecho a recibir un trato humano y digno**

12. Las celdas del área varonil carecen de planchas para dormir, inodoro, lavabo, regadera, iluminación y ventilación natural.
13. Dos de los tres inodoros del baño general en el área varonil no funcionan.
14. La iluminación y ventilación natural del centro es deficiente.
15. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en el área varonil.

**Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica**

16. No existe separación entre indiciados, procesados y sentenciados, ni se realiza una clasificación de los internos.
17. No cuenta con un Centro de Observación y Clasificación.

**Derecho a la protección de la salud**

18. El personal médico adscrito es insuficiente, ya que sólo cuenta con una doctora que labora de lunes a viernes de 8:00 a 12:00hrs.
19. No cuenta con consultorio médico.

**Derechos humanos de grupos vulnerables**

20. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

**Irregularidades del Bando de Policía y Buen Gobierno**

**Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados**

21. El artículo 18 del Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé el arresto a menores de 18 por la comisión de infracciones administrativas.
22. El Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
23. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece un término para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción administrativa y se determina la sanción.
24. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109775**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**ING. JOSÉ RAÚL ZÁRATE MATA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCHICOMULA DE SESMA**

Parque de los Cedros N°11,  
Col. Centro, C.P. 75520  
Ciudad Serdán, Chalchicomula de Sesma, Puebla.  
Tels. 01.245.4.52.03.50 y 4.52.01.84

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en el Informe en comento se señalaron 10 irregularidades detectadas en el área de detención de la Cárcel Municipal Preventiva de Ciudad Serdán, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, se constató que ocho irregularidades persisten, una fue atendida y en una se verificó avance encaminado a su atención.

Por lo que se refiere al avance, se constató lo siguiente:

- Se construyeron dos baños, uno en el área varonil y otro en la femenil, sin agua corriente y carecen de puerta.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Cárcel Municipal Preventiva de Ciudad Serdán**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, inodoro y lavabo, así como de luz artificial.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
2. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público y a procesados.
3. No cuenta con libro de gobierno.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
4. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
5. La encargada del área de aseguramiento no ha recibido capacitación sobre manejo de conflictos ni uso racional de la fuerza.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
6. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
7. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
8. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109772

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**C. ARNULFO DOMÍNGUEZ ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAUTLA DE TAPIA**

Presidencia Municipal,  
Avenida 5 de Mayo, N°1  
Col. Centro, C.P. 74730  
Chiautla de Tapia, Puebla.  
Tels. 01.275.4.31.25.00 y 4.31.41.53

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Chiautla de Tapia, en el Informe en comento se señalaron 23 irregularidades detectadas en el área de detención de la Comandancia de la Policía Municipal, en el Centro de Reinserción Social Distrital (antes Cárcel Distrital) así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Chiautla de Tapia, se constató que 13 irregularidades persisten, cinco fueron atendidas y en cinco se verificaron avances encaminados a su atención.

Por lo que se refiere a los avances, se constató lo siguiente:

#### Comandancia de la Policía Municipal de Chiautla de Tapia

- Relativo a la iluminación y ventilación, se constató que la celda destinada para hombres cuenta con dos focos ahorradores, la celda de mujeres tiene una lámpara de neón y una ventana, lo cual es deficiente aún.
- Existe un cuadernillo en el área médica en donde se anotan la fecha, hora, nombre, edad y lesiones de los detenidos, sin contar con las formalidades de un registro.
- Cuenta con una guía en donde se describen los pasos a seguir en el ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad, sin un manual o reglamento.

#### Centro de Reinserción Social Distrital de Chiautla de Tapia

- Se constató que el área femenil ya no presenta humedad en las paredes.
- El área de procesados cuenta con iluminación natural y dos focos ahorradores; el área de sentenciados dispone de dos ventiladores de pared, tres focos ahorradores y dos ventanas, lo cual aún resulta insuficiente.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

#### **Comandancia de la Policía Municipal**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Se proporcionan dos alimentos al día.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
2. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
3. La imposición de sanciones no se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada.

<b>Derecho a la protección de la salud</b>
4. Los certificados de integridad física no contienen información relacionada con el trato que recibieron los detenidos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
5. El juez calificador, el encargado del área de aseguramiento y el personal de seguridad no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

### **Centro de Reinserción Social Distrital**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
7. Se entrega dinero a los internos para que adquieran los insumos y preparen sus alimentos.
8. Carece de dormitorios exclusivos para mujeres por lo que son ubicadas en áreas habilitadas para su internamiento.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
9. Los certificados de integridad física de ingreso no contienen información relacionada con el trato que recibieron los internos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
10. El juez calificador y el personal de seguridad no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
11. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
12. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
13. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

**c.c.p** **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109773**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**C. MARIO LUIS OLVERA CORTEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIGNAHUAPAN**

Palacio Municipal s/n  
Col. Centro, C.P. 73300  
Chignahuapan, Puebla  
Tels. 01.797.971.0019 y 9.71.00.77

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, en el Informe en comento se señalaron 27 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el Centro de Readaptación Social Distrital, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, se constató que 22 irregularidades persisten y cinco fueron atendidas.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Dirección de Seguridad Pública Municipal

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. La celdas carecen de planchas para dormir y lavabo, así como de ventilación e iluminación natural y artificial.
2. Los inodoros no cuentan con depósito de agua.
3. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
4. No cuenta con un área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de su libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
5. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
6. El libro de ingresos no contiene información relacionada con la autoridad que pone a disposición a las personas privadas de la libertad.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
7. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
8. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de su libertad.

## Centro de Readaptación Social Distrital

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
9. Se entrega dinero a los internos para que adquieran insumos y preparen sus alimentos.
10. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en el área varonil.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
11. La sanción impuesta no se notifica por escrito.
12. Se aplican sanciones consistentes en la restricción de la comunicación telefónica.
13. No existe separación entre indiciados, procesados y sentenciados debido a que sólo cuenta con un dormitorio para varones y otro para mujeres.
14. No cuenta con área de ingreso ni Centro de Observación y Clasificación.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
15. No cuenta con servicio médico. Cuando algún interno requiere atención se apoyan con el médico adscrito al ayuntamiento.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
16. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
17. No cuenta con programa contra las adicciones.
18. No existe un registro de internos con adicciones.
19. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

## Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
20. El artículo 10 del el Bando de Policía y Gobierno, prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas.
21. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
22. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109774**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**LIC. ARTURO BÁEZ CARMONA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUETZALAN DEL PROGRESO**

Palacio Municipal s/n  
Col. Centro, C.P. 73560  
Cuetzalan del Progreso, Puebla  
Tels. 01.233.331.0015 y 331.05.27

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en el Informe en comento se señalaron 16 irregularidades detectadas en el área de detención de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (antes Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cuetzalan), así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, se constató que las 16 irregularidades persisten.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Secretaría de Seguridad Pública Municipal

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Las celdas carecen de lavabo e iluminación artificial.
2. Una de las celdas carece de inodoro.
3. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
4. No cuenta con área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de la libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
5. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
6. No cuenta con libro de gobierno.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
7. No cuenta con un registro de las certificaciones médicas realizadas.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
8. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no cuentan con personal suficiente para custodiar adecuadamente a los arrestados.
9. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
10. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
11. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas, y evasiones, entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
12. Los inmuebles carecen de rampas para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
13. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

## Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
14. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
15. El Bando de Policía y Gobierno, no establece un término para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción administrativa y se determina la sanción.
16. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109776

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**LIC. FIDEL ARCO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESPERANZA**

Palacio Municipal s/n, Col. Centro  
C.P. 75560, Esperanza, Puebla  
Tels. 01.425.455.00.90 y 455.01.44

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Esperanza, en el Informe en comento se señalaron 17 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Esperanza, se constató que 16 irregularidades persisten y una fue atendida.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Dirección de Seguridad Pública Municipal

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Las celdas carecen de inodoro.
2. Las celdas carecen de ventilación e iluminación natural.
3. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
4. Una de las celdas se utiliza como bodega.
5. No cuenta con un área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de la libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
6. No cuenta con libro de gobierno.
7. El área de aseguramiento no cuenta con teléfono para el uso de arrestados.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
8. No se realiza la certificación de integridad física a los detenidos.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
9. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
10. El encargado del área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
11. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
12. Los inmuebles carecen de rampas para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
13. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

## Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
14. El artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas.
15. El Bando de Policía y Gobierno prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
16. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109777

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**LIC. OMAR MARTÍNEZ AMADOR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO**

Presidencia Municipal, Plaza de la Constitución s/n  
Col. Centro, C.P. 73160,  
Huauchinango, Puebla  
Tel. 01.776.745.61.19

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Huauchinango, en el Informe en comento se señalaron 30 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el Centro de Reinserción Social Regional, así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Huauchinango, se constató que 24 irregularidades persisten, cinco fueron atendidas y en una se verificó un avance encaminado a su atención.

Por lo que se refiere al avance, se constató lo siguiente:

- Relativo al Centro de Reinserción Social Regional en Huauchinango en el área de aislamiento celular, no se observaron filtraciones en el techo, pero siguen careciendo de agua corriente para el aseo de los internos.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Dirección de Seguridad Pública Municipal**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Los detenidos son alojados en dos jaulas metálicas construidas con rejas y malla ciclónica, sin planchas para dormir, inodoro ni lavabo.
2. Carece de planchas para dormir e inodoros.
3. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
4. No cuenta con un área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de su libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
5. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
6. No cuenta con libro de gobierno.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
7. Los certificados de integridad física no contienen información relacionada con el trato que recibieron los detenidos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre estas y su dicho.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
8. El encargado del área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
9. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
10. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
11. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de su libertad.

## Centro de Reinserción Social

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
12. Los pasillos de los dormitorios carecen de luz natural y artificial.
13. Sobrepopulación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en el módulo de mujeres.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
14. El personal médico es insuficiente, ya que sólo cuenta con un galeno que acude de lunes a jueves de 9:00 a 13:00 horas.
15. Los medicamentos son insuficientes.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
16. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no es suficiente el número de elementos de seguridad asignados a cada establecimiento.
17. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
18. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
19. No se realizan campañas para la prevención de contagio del VIH/SIDA.
20. No cuenta con programa contra las adicciones ni existe tratamiento de desintoxicación.
21. No existe un registro de internos con adicciones.
22. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

## Irregularidades del Bando de Policía y Buen Gobierno

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
23. El Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
24. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109778

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**C.P. FELIPE JUAN ANDRÉS GORZO ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO**

Presidencia Municipal s/n  
Col. Centro, C.P. 74160  
Huejotzingo, Puebla  
Tel. 01.227.2.76.00.03

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, en el Informe en comento se señalaron 31 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Pública, el Centro de Reinserción Social Municipal, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, se constató que 22 irregularidades persisten, seis fueron atendidas y en tres se verificaron avances encaminados a su atención.

Por lo que se refiere a los avances, se constató lo siguiente:

- Centro de Reinserción Social de Huejotzingo de Nieves.
  - No se realiza una clasificación de internos, sin embargo actualmente se observaron trabajos de remodelación en el Centro.
  - Sólo cuenta con un dormitorio para hombres y otro para mujeres, por lo que no se hace separación entre indiciados, procesados y sentenciados, se observaron trabajos de remodelación en el Centro.
  - Se está acondicionando un área de la escuela para ingreso y Centro de Observación y Clasificación.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Dirección de Vialidad y Seguridad Pública Municipal**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Las celdas carecen de ventilación e iluminación natural y artificial.
2. No se proporcionan alimentos a los detenidos debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
3. No cuenta con un área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de su libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
4. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
5. Se utiliza para el cumplimiento de sanciones de aislamiento impuestas a los internos del Centro de Reinserción Social Municipal.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
6. No cuenta con un registro de las certificaciones médicas practicadas.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
7. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
8. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
9. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de su libertad.

### **Centro de Reinserción Social Municipal de Huejotzingo de Nieves**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
10. En el área varonil algunas planchas están rotas; además, existen filtraciones de aguas pluviales en techos y paredes.
11. Se proporcionan dos alimentos al día.

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
12. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en el área varonil.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
13. Los certificados de integridad física de ingreso no contienen información relacionada con el trato que recibieron los internos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
14. El personal médico adscrito es insuficiente, ya que sólo cuenta con un galeno que acude de lunes a domingo de 10:00 a 14:00 horas.
15. Los medicamentos son insuficientes.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
16. El personal femenino de seguridad y custodia con el que cuentan es insuficiente.
17. No es suficiente el número de elementos de seguridad y custodia asignados a cada establecimiento.
18. Carecen de programas para prevenir y en su caso enfrentar sucesos tales como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otras.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
19. No existe un registro de internos con adicciones.
20. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
21. El Bando de Policía y Gobierno prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
22. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

**c.c.p** **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109779**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**DR. CARLOS GORDILLO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS**

Palacio Municipal s/n,  
Col. Centro, C.P. 74400  
Izúcar de Matamoros, Puebla  
Tels. 01.243.4.36.16.36 y 4.36.41.40

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, en el Informe en comento se señalaron 21 irregularidades detectadas en el área de detención del Juzgado Calificador (antes Dirección de Seguridad Pública Municipal), en el Centro de Reinserción Social Distrital (antes Cárcel Distrital), así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, se constató que 17 irregularidades persisten, tres fueron atendidas y en una se verificó un avance encaminado a su atención.

Por lo que se refiere al avance, se constató lo siguiente:

- Centro de Reinserción Social Distrital de Izúcar de Matamoros
  - Referente a las condiciones de las instalaciones, se observó que los baños tienen agua corriente, no obstante, no es constante; por lo que respecta a los dormitorios, se constató que en “Sentenciados” cuentan con una ventana y dos ventiladores y en “Procesados” existen tres ventiladores, lo cual es insuficiente para las condiciones del lugar de internamiento.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### Juzgado Calificador

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, inodoro e iluminación artificial; además, la ventilación es deficiente.
2. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no dispone de un presupuesto para tal efecto.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
3. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
4. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
5. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
7. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

### Centro de Reinserción Social Distrital

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
8. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en los dormitorios 1 y 2, así como en el dormitorio habilitado como área femenil.
9. Sólo existen dos teléfonos para atender a una población de 247 internos.

<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
10. Los aparatos telefónicos se encuentran en el patio del dormitorio de procesados.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
11. Los certificados de integridad física de ingreso no contienen información relacionada con el trato que recibieron los internos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
12. Los servidores públicos entrevistados señalaron que el personal femenino de seguridad y custodia con el que cuentan es insuficiente.
13. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no es suficiente el número de elementos de seguridad y custodia asignados a cada establecimiento.
14. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Buen Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
15. El Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresen ebrios o intoxicados.
16. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece un término para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción administrativa y se determina la sanción.
17. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

**c.c.p** **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109780

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**C. JOSÉ ÓSCAR VALERIO HERRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LIBRES**

Presidencia Municipal  
Avenida 5 de Mayo # 529  
Col. Centro, C.P. 73780  
Libres, Puebla  
Tels. 01.276.4.73.00.04 y 4.73.00.88

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Libres, en el Informe en comento se señalaron 30 irregularidades detectadas en el área de detención de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (antes Dirección de Seguridad Pública Municipal), en el Centro de Reinserción Social Distrital, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Libres, se constató que 22 irregularidades persisten, siete fueron atendidas y en una se verificó avance encaminado a su atención.

Por lo que se refiere al avance, se constató lo siguiente:

- Centro de Reinserción Social Distrital en Libres Puebla, relativo a la atención médica especializada para las mujeres, actualmente se canaliza al Hospital General de Libres.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. La celda carece de planchas para dormir, inodoro, lavabo y ventilación natural.
2. La celda no tiene luz natural ni artificial.
3. No cuenta con área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de la libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
4. No cuenta con personal suficiente para custodiar adecuadamente a los arrestados.
5. El juez calificador y el encargado del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
7. Los inmuebles carecen de rampas para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
8. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

### **Centro de Reinserción Social Distrital**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
9. El área de ingreso carece de instalaciones sanitarias por lo que utilizan el inodoro del área de mujeres.
10. El área femenil sólo cuenta con un inodoro y carece de regaderas, así como de ventilación e iluminación natural.
11. El área varonil únicamente tiene dos regaderas para toda la población interna.
12. Se proporcionan dos alimentos al día.
13. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en el área varonil.

<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
14. Alojamiento a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
15. No existe separación entre indiciados, procesados y sentenciados, debido a que sólo cuentan con un dormitorio para varones y uno para mujeres.
16. No se realiza una clasificación de los internos.
17. No cuenta con un área de ingreso ni Centro de Observación y Clasificación.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
18. Carece de programas para prevenir y en su caso enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
19. No existe un registro de internos con adicciones.
20. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad física.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
21. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
22. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

**c.c.p** **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109784**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**LIC. GUILLERMO FERNÁNDEZ TANÚS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ORIENTAL**

Avenida Ayuntamiento No. 1  
Colonia Centro, C.P. 75020  
Oriental, Puebla.  
Tel. 01.276.477.00.81

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Oriental, en el Informe en comento se señalaron 14 irregularidades detectadas en el área de detención de la Comandancia de Seguridad Pública Municipal, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Oriental, se constató que 11 irregularidades persisten y tres fueron atendidas.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Comandancia de Seguridad Pública Municipal

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. La celda carece de agua corriente para aseo personal, así como de iluminación artificial.
2. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
3. No cuentan con área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de la libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
4. Los certificados de integridad física no contienen información relacionada con el trato que recibieron los detenidos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
5. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
7. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionada con la normatividad de los lugares visitados</b>
8. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

## Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionada con la normatividad de los lugares visitados</b>
9. El artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno, prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas.
10. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
11. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109783**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA**

Avenida Juan de Palafox y Mendoza  
Portal Hidalgo No. 14  
Colonia Centro, C.P. 72000  
Puebla, Puebla.  
Tel. 01.222.309.43.00 ext. 151

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Puebla, en el Informe en comento se señalaron dos irregularidades detectadas en el Código Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Puebla, se constató que ambas irregularidades persisten.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en las áreas de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Irregularidades del Código Municipal de Puebla

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
1. El Código Municipal de Puebla, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
2. El Código Municipal de Puebla, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109782

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**MTRA. DOLORES MARÍA DEL CARMEN PARRA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA**

Presidencia Municipal  
Portal Guerrero N°3  
Col. Centro, C.P. 72760  
San Pedro Cholula, Puebla  
Tel. 01.222.7.77.29.00 Ext. 2901

Distinguida Presidenta:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, en el Informe en comento se señalaron 27 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, Centro de Reinserción Social Regional, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula se constató que 19 irregularidades persisten, seis fueron atendidas y en dos se verificaron avances encaminados a su atención.

Por lo que se refiere a los avances, se constató lo siguiente:

- En la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos.
  - El Centro aloja temporalmente indiciados, en caso de que el área de aseguramiento de la Agencia del Ministerio Público esté sobrepoblada.
  - En el libro de gobierno se asienta la información relacionada con el día y hora de ingreso, no así en el egreso ni la autoridad que pone a disposición a los detenidos.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Las cuatro celdas carecen de planchas para dormir.
2. Dos de las cuatro celdas no cuentan con iluminación artificial ni agua corriente para el aseo personal.
3. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
4. No cuenta con un área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de su libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
5. Los certificados de integridad física no contienen información relacionada con el trato que recibieron los detenidos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
6. El juez calificador y el encargado del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
8. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de su libertad.

## Centro de Reinserción Social Regional

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
9. En las celdas del dormitorio A, los inodoros no tienen depósito de agua, no hay regadera y las llaves de los lavabos no funcionan.
10. Las celdas del "Programa de Atención Multidisciplinaria" carecen de lavabo.
11. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en los dormitorios del área varonil.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
12. No cuenta con un Centro de Observación y Clasificación.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
13. Los certificados de integridad física de ingreso no contienen información relacionada con el trato que recibieron los internos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
14. El personal médico es insuficiente ya que no cuentan con el personal para cubrir el turno nocturno. Los medicamentos son insuficientes.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
15. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
16. No existe un registro de internos con adicciones.
17. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

## Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
18. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
19. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

**c.c.p** **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109781**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**C. EUSEBIO MUÑOZ SOTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECALI DE HERRERA**

Presidencia Municipal  
Avenida Rafael Cortes Oriente # 7  
Col. Centro, C.P. 75240  
Tecali de Herrera, Puebla  
Tel. 01.224.2.71.40.64

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera, en el Informe en comento se señalaron 27 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Centro de Reinserción Social, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera se constató que 23 irregularidades persisten, dos atendidas y en dos se verificaron avances encaminados a su atención.

Por lo que se refiere a los avances, se constató lo siguiente:

- Centro de Reinserción Social
  - Referente a la clasificación y separación de internos, se observó que existe un dormitorio para procesados, otro para sentenciados y uno más para ingresos y observación; sin embargo, los internos conviven en áreas comunes durante el día.
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tecali de Herrera
  - Se constató que el área de detenidos ya cuenta con planchas para dormir, pero carece de agua corriente para el aseo personal, ventilación e iluminación natural y artificial.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
2. No cuenta con un área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de la libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
3. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
4. No cuenta con juez calificador, por lo que el regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública municipal, impone las sanciones administrativas, sin estar facultado para ello.
5. A los arrestados no se les informa sobre los derechos que les asisten.
6. No cuenta con libro de gobierno.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
7. No se realiza la certificación de integridad física a los detenidos.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
8. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
9. No cuenta con personal suficiente para custodiar adecuadamente a los arrestados.
10. El juez calificador y el personal de seguridad no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
11. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
---

- |   |
|---|
| 12. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. |
|---|

### Centro de Reinserción Social

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
--

- |   |
|---|
| 13. Los inodoros no tienen agua corriente para su desagüe.              |
| 14. Carece de regaderas.  |
| 15. Se entregan insumos a los internos para que preparen sus alimentos. |

<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
---

- |   |
|---|
| 16. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición de las agencias del Ministerio Público. |
|---|

<b>Derecho a la protección de la salud</b>
--

- |  |
|--|
| 17. Los certificados de integridad física de ingreso no contienen información relacionada con el trato que recibieron los internos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho. |
|--|

<b>Derecho a la integridad personal</b>
---

- |  |
|--|
| 18. El personal de seguridad no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.   |
| 19. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul. |
| 20. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.                           |

### Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
---

- |  |
|--|
| 21. El artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno, prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas.       |
| 22. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados. |
| 23. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.     |

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

**c.c.p** **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109788**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**DR. RUBÉN JESÚS BALCÁZAR JUÁREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECAMACHALCO**

Avenida Hidalgo No. 101 entre Morelos y 2 Norte  
Col. Centro, C.P. 75480, Tecamachalco, Puebla.  
Tel. 01.249.103.03.64

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tecamachalco, en el Informe en comento se señalaron 10 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Tecamachalco, se constató que nueve irregularidades persisten y en una se verificó avance encaminado a su atención.

Por lo que se refiere al avance, se constató lo siguiente:

- Las celdas cuentan con luz artificial, no así con ventilación.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Dirección de Seguridad Pública Municipal

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
2. No cuenta con libro de gobierno.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
3. No se realiza la certificación de integridad física a los detenidos.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
4. Los jueces calificadores no acuden al área de aseguramiento para verificar el trato que reciben los arrestados; además, no se realizan las visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
5. El Juez Calificador y el encargado del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
7. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

## Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
8. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
9. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109787

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**C. ELISEO LEZAMA PRIETO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN**

Presidencia Municipal,  
Avenida Rayón # 7  
Col. Centro, C.P. 75700  
Tehuacán, Puebla  
Tels. 01.238.3.80.35.05 y 3.80.08.48

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tehuacán, en el Informe en comento se señalaron 24 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el Centro de Reinserción Social Regional, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Tehuacán, se constató que 18 irregularidades persisten, cinco fueron atendidas y en una se verificó avance encaminado a su atención.

Por lo que se refiere al avance, se constató lo siguiente:

- Centro de Reinserción Social Regional
  - Referente a la separación y clasificación de los internos; actualmente los dormitorios A, B, C y G albergan población procesada, en tanto que la población sentenciada se ubica en los dormitorios D, E y F; sin embargo, conviven en las áreas de uso común y recreativas. En el caso de las mujeres, no existe separación entre ellas.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. La celda carece de agua corriente para el aseo personal, así como de iluminación artificial.
2. Se proporciona un alimento al día.
3. Una de las celdas se utiliza como bodega.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
4. No se realiza la certificación de integridad física a los detenidos.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
5. No cuentan con personal suficiente para custodiar adecuadamente a los arrestados.
6. El juez calificador y el encargado del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
8. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

### **Centro de Reinserción Social Regional**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
9. Sobrepopulación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en los módulos A, B, C, D, E y F.

<b>Derecho a la protección de la salud</b>
10. Los certificados de integridad física de ingreso no contienen información relacionada con el trato que recibieron los internos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
11. Los medicamentos son insuficientes.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
12. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no es suficiente el número de elementos de seguridad y custodia asignados a cada establecimiento.
13. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
14. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
15. Existe un interno con enfermedad mental a quien no le proporcionan atención ni medicamentos psiquiátricos. Al momento de la visita de seguimiento había dos internos en la misma situación.
16. Existe un interno con enfermedad mental y los días de visita familiar lo encierran en su celda para evitar que moleste a los visitantes.

### **Irregularidades relacionadas con el Bando de Policía y Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
17. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
18. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109786**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**DR. ISAURO RENDÓN VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEACA**

Palacio Municipal, Morelos Sur # 100  
Col. Centro, C.P. 75200  
Tepeaca, Puebla  
Tel. 01.223.275.00.07

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tepeaca, en el Informe en comento se señalaron 27 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Reinserción Social, en el Centro de Reinserción Social Distrital, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Tepeaca, se constató que 25 irregularidades persisten y dos atendidas.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Centros de Reinserción Social Municipal

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Las dos celdas carecen de inodoro y lavabo.
2. La celda destinada para mujeres no cuenta con planchas para dormir.
3. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
4. No cuenta con libro de gobierno.
5. No cuenta con teléfono para el uso de los arrestados. El personal del juzgado calificador se comunica con los familiares para informar sobre su situación jurídica.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
6. Los certificados de integridad física no contienen información relacionada con el trato que recibieron los detenidos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
7. No cuenta con un registro de las certificaciones médicas practicadas.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
8. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
9. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
10. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

### Centro de Reinserción Social Distrital

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
11. Los inodoros carecen de agua corriente para su desagüe.
12. El área varonil únicamente cuenta con tres regaderas para toda la población.
13. No cuenta con techo de concreto, por lo que se encuentra acondicionado con material de lámina metálica.
14. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en todos los dormitorios.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
15. No existe separación entre procesados y sentenciados, ni existe una clasificación de los internos.
16. No cuenta con área de ingreso ni Centro de Observación y Clasificación.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
17. Los certificados de integridad física de ingreso no contienen información relacionada con el trato que recibieron los internos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.

<b>Derecho a la integridad personal</b>
18. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no es suficiente el número de elementos de seguridad y custodia asignados a cada establecimiento.
19. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
20. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
21. No cuentan con programa contra las adicciones.
22. No existe un registro de internos con adicciones.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
23. El artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno, prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas.
24. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
25. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109785

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**PROF. ARTURO SINOÉ MORALES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ**

Presidencia Municipal, Portal Hidalgo N°1  
Col. Centro, C.P. 74690  
Tepexi de Rodríguez, Puebla  
Tels. 01.224.421.5801 y 4.21.58.02

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, en el Informe en comento se señalaron 14 irregularidades detectadas en el área de detención de la Comandancia de la Policía Municipal, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, se constató que las 14 irregularidades persisten.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Comandancia de la Policía Municipal

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, inodoro y agua corriente para el aseo personal.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
2. Aloja a personas procesadas.
3. No cuentan con juez calificador, por lo que el comandante de Seguridad Pública municipal es quien impone las sanciones administrativas, sin estar facultado para ello.
4. La imposición de sanciones no se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
5. Los certificados de integridad física no contienen información relacionada con el trato que recibieron los detenidos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
6. No cuenta con un registro de las certificaciones médicas practicadas.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
7. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
8. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no cuentan con personal suficiente para custodiar adecuadamente a los arrestados.
9. El juez calificador y el encargado del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
10. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
11. Carecen de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
12. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

## Irregularidades relacionadas con el Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
13. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
14. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

**c.c.p** **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109792**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**ING. MARCO ANTONIO URIBE PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETELA DE OCAMPO**

Presidencia Municipal, Plaza de la Constitución s/n  
Col. Centro, C.P. 73640, Tetela de Ocampo  
Tel. 01.797.9.73.00.06 y 9.73.01.88

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en el Informe en comento se señalaron 27 irregularidades detectadas en el área de detención de la Comandancia de Seguridad Pública, Centro de Reinserción Social Distrital, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, se constató que 20 irregularidades persisten, seis fueron atendidas y en una se verificó avance encaminado a su atención.

Por lo que se refiere al avance, se constató lo siguiente:

- Relativo a las instalaciones de la Comandancia de Seguridad Pública, se constató que cuenta con inodoro, no así de iluminación artificial.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### Comandancia de Seguridad Pública

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Una de las celdas se utiliza como bodega.
2. No cuenta con área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de la libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
3. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
4. Los certificados de integridad física no contienen información relacionada con el trato que recibieron los detenidos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan, ni la concordancia entre las lesiones y su dicho.
5. No cuenta con un registro de las certificaciones médicas practicadas.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
6. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no cuentan con personal suficiente para custodiar adecuadamente a los arrestados.
7. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura
8. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
9. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de su libertad.

### Centro de Reinserción Social Distrital

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
10. Carece de dormitorios exclusivos para mujeres por lo que son ubicadas en áreas habilitadas para su internamiento.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
11. No existe separación entre indiciados, procesados y sentenciados debido a que sólo cuenta con un dormitorio.
12. No se realiza una clasificación de los internos.
13. No cuenta con área de ingreso ni Centro de Observación y Clasificación.
14. No cuenta con personal técnico.

<b>Derecho a la protección de la salud</b>
15. El personal médico es insuficiente ya que sólo cuenta con una doctora que acude de lunes a domingo de 16:00 a 18:00 horas.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
16. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
17. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
18. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
19. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
20. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109791**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**LIC. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN**

Presidencia Municipal, Calle Allende s/n  
Col. Centro, C.P. 73800, Teziutlán, Puebla  
Tel. 01.231.3.12.00.40 y 3.12.00.43

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Teziutlán, en el Informe en comento se señalaron 22 irregularidades detectadas en el área de detención de la Secretaría de Seguridad Municipal, Tránsito y Protección Civil, en el Centro de Reinserción Social Distrital, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Teziutlán, se constató que 18 irregularidades persisten, dos fueron atendidas y en dos se verificaron avances encaminados a su atención.

Por lo que se refiere a los avances, se constató lo siguiente:

- Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Tránsito y Protección Civil

- Se constató que se colocaron planchas de concreto y se proporciona agua corriente para el aseo de los detenidos, sin embargo la ventilación e iluminación es deficiente.
- Centro de Reinserción Social Distrital
  - Se proporciona atención médica especializada a mujeres en el Centro de Salud de Teziutlán.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Tránsito y Protección Civil**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
2. Alojan a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
3. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
4. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
5. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

### **Centro de Reinserción Social Distrital**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
6. El área de indiciados carece de inodoro, lavabo y regadera.
7. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en el área de procesados.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
8. Se aplican sanciones consistentes en la restricción de la comunicación telefónica.
9. No existe una clasificación de los internos. Los internos indiciados, procesados y sentenciados conviven en las áreas comunes del Centro.
10. No cuenta con un Centro de Observación y Clasificación.

<b>Derecho a la integridad personal</b>
11. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no es suficiente el número de elementos de seguridad y custodia asignados a cada establecimiento.
12. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados médicos de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
13. Carece de programas para prevenir y en su caso enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
14. No cuenta con programa contra las adicciones ni tratamiento de desintoxicación.
15. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad física.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
16. El artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno, prevé el arresto a menores de 18 por la comisión de infracciones administrativas.
17. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
18. El Bando de Policía y Gobierno, no se establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109790**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC**

Avenida Reforma 47 A. Col. Centro,  
C.P. 73900, Tlatlauquitepec, Puebla  
Tel. 01.233.3.18.11.42

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, en el Informe en comento se señalaron 22 irregularidades detectadas en el área de detención de la Comandancia de Seguridad Pública, en el Centro de Reinserción Social Distrital, así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, se constató que 18 irregularidades persisten, tres fueron atendidas y en una se verificó avance encaminado a su atención.

Por lo que se refiere al avance, se constató lo siguiente:

- En el Centro de Reinserción Social Distrital, a las mujeres internas se les proporciona atención médica especializada para su género en el Hospital General de Tlatlauquitepec, no así en el Centro.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### Comandancia de Seguridad Pública

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
2. El inmueble carece de rampas para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
3. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso de las personas privadas de la libertad.

### Centro de Reinserción Social Distrital

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
4. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en los dormitorios del área varonil.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
5. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición de las Agencias del Ministerio Público.
6. Se aplican sanciones consistentes en la restricción de la comunicación telefónica.
7. Los internos procesados y sentenciados conviven en áreas comunes.
8. No cuenta con un Centro de Observación y Clasificación.
9. No existe una clasificación de los internos.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
10. Los certificados de integridad física de ingreso no contienen información relacionada con el trato que recibieron los internos por parte de los elementos aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presentan ni la concordancia entre éstas y su dicho.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
11. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no es suficiente el número de elementos de seguridad y custodia asignados a cada establecimiento.
12. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
13. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
14. No cuenta con programas de tratamiento de desintoxicación.
15. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad.

## Irregularidades del Bando de Policía y Buen Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
16. El Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
17. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores, el juzgador deba tomar en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado.
18. El Bando de Policía y Buen Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**

c.c.p **Mtro. Rogelio Estrada Pacheco.** Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.  
**Expediente**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109789**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**LIC. CARLOS BARRAGÁN AMADOR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

Presidencia Municipal  
Col. Centro, C.P. 73080  
Xicotepec de Juárez, Puebla  
Tels. 01.764.7.64.05.10 y 7.64.03.30

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, en el Informe en comento se señalaron 27 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el Centro de Reinserción Social Regional, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, se constató que 17 irregularidades persisten, siete fueron atendidas y en tres se verificaron avances encaminados a su atención.

Por lo que se refiere a los avances, se constató lo siguiente:

- Relativo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal
  - La celda ya cuenta con agua corriente para el aseo personal, pero carece de planchas para dormir.
- Centro de Reinserción Social Distrital
  - El dormitorio dos de procesados cuenta con literas metálicas triples, pero carece de agua corriente
  - En el área femenil se observaron catres para dormir

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### **Dirección de Seguridad Pública Municipal**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que el ayuntamiento no dispone de un presupuesto para tal efecto.
2. No cuenta con un área exclusiva para alojar a las mujeres privadas de su libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
3. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
4. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no cuentan con personal suficiente para custodiar adecuadamente a los arrestados.
5. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
6. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

### **Centro de Reinserción Social Distrital**

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
7. La celda de ingreso no cuenta con lavabo, regadera ni agua corriente para el desagüe del inodoro.
8. La celda de ingreso no tiene ventilación e iluminación natural y artificial.
9. Se proporcionan dos alimentos al día.

<b>Derecho a la integridad personal</b>
10. Los servidores públicos entrevistados consideraron que no es suficiente el número de elementos de seguridad y custodia asignados a cada establecimiento.
11. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
12. No cuenta con programa contra las adicciones, ni tratamiento de desintoxicación.
13. No existe un registro de internos con adicciones.
14. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

### **Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno**

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
15. El Bando de Policía y Gobierno, el artículo 12 prevé el arresto de menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas.
16. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
17. El Bando de Policía y Gobierno, no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número:** V3/109794

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**LIC. JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPOAXTLA**

Presidencia Municipal,  
Plaza de la Constitución s/n  
Col. Centro, C.P. 73680,  
Zacapoaxtla, Puebla  
Tel. 01.233.3.14.42.85

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, en el Informe en comento se señalaron 19 irregularidades detectadas en el área de detención de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal, en el Centro de Reinserción Social Distrital, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, se constató que 16 irregularidades persisten, en tanto que tres fueron atendidas.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

### Comandancia de Policía y Tránsito Municipal

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. La celda carece de agua corriente para el aseo personal, iluminación y ventilación artificial, inodoro y lavabo.
2. No se proporcionan alimentos a los arrestados debido a que los ayuntamientos no disponen de un presupuesto para tal efecto.
3. No cuenta con áreas exclusivas para alojar a las mujeres privadas de la libertad, por lo que son ubicadas en alguna celda disponible o en el área de guardia.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
4. Alojan detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
5. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, riñas y evasiones, entre otros.
7. El inmueble carece de rampas para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
8. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

### Centro de Reinserción Social Distrital

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
9. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en todos los dormitorios.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
10. Se aplican sanciones consistentes en la restricción de la comunicación telefónica.
11. No se realiza una clasificación de internos.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
12. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.
<b>Derechos humanos de grupos vulnerables</b>
13. No cuenta con un programa contra las adicciones ni tratamientos de desintoxicación.
14. Los inmuebles carecen de rampas o adecuaciones para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad física.

## Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
15. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
16. No establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,  
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.  
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

**Asunto:** Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

**Oficio número: V3/109793**

**México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.**

**MTRO. MARIO ALBERTO CRUZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATLÁN**

Palacio Municipal s/n  
Col. Centro, C.P. 73310  
Zacatlán, Puebla  
Tel. 01.797.9.75.04.30

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Zacatlán, en el informe en comento se señalaron 21 irregularidades detectadas en el área de detención del Juzgado Calificador, Centro de Reinserción Social Distrital, así como en el Bando de Policía y Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Zacatlán, se constató que 15 irregularidades persisten y seis fueron atendidas.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

## Juzgado Calificador

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
1. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
2. El juez calificador no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que reciben los arrestados.
3. El juez calificador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
4. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
5. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de su libertad.

## Centro de Reinserción Social Distrital

<b>Derecho a recibir un trato humano y digno</b>
6. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en el área varonil.
<b>Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</b>
7. Aloja a detenidos a disposición del Ministerio Público, así como a quienes cumplen sanciones administrativas de arresto.
8. No existe separación entre indiciados, procesados y sentenciados debido a que sólo existe un dormitorio para hombres y otro para mujeres.
9. No se realiza una clasificación de los internos.
10. No cuenta con área de ingreso.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>
11. No cuenta con servicio médico. Cuando algún interno requiere atención se apoyan con el médico adscrito al ayuntamiento.
<b>Derecho a la integridad personal</b>
12. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.

## Irregularidades del Bando de Policía y Gobierno

<b>Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados</b>
13. El artículo 34 del Bando de Policía y Gobierno, prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas.
14. El Bando de Policía y Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
15. No establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TERCER VISITADOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR**